



Gobernación
de La Guajira

RESOLUCIÓN NO. 0565 DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL
NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 2015, el cual determina que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que, con base en lo anterior, la Entidad procede a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 2015, en los siguientes términos:

Dicha contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2025, y se encuentra inscrita en el banco de programas y proyectos del Departamento la Guajira, según registros No. 202500000015289.

1. Causal de Contratación:

La modalidad de selección corresponde a la Contratación Directa por tratarse de un Contrato interadministrativo, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007: "**Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora** señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

2. Objeto del Contrato:

EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, NAZARETH DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





Gobernación
de La Guajira

RESOLUCIÓN NO. **0565** DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL
NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO”**

3. Valor del Contrato:

El Presupuesto oficial del contrato a suscribirse, asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$372.251.052)**, suma que se encuentra amparada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 235 de 17 de marzo de 2025.

4. Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos:

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación pública - SECOP II y en la Secretaría de Salud del departamento de La Guajira, ubicada en la calle 12 No. 8 - 19, del distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, en el horario de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m. de lunes a viernes, solo en días hábiles.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar Justificada y ordenar la celebración de un contrato interadministrativo para la **“EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, NAZARETH DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”** de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar mediante la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, la celebración de un Contrato Interadministrativo el cual tiene por objeto la **“EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, NAZARETH DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”** con la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO**, identificada con NIT. 800061765-9. De acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos realizados para el efecto, para lo cual extiéndase la correspondiente invitación a presentar propuesta y recáudense todos los documentos necesarios para este tipo de contratos.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto para el presente contrato es por valor de: **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$372.251.052)**, suma que se encuentra amparada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 235 de 17 de marzo de 2025.

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (57) 728-9000
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





Gobernación
de La Guajira

RESOLUCIÓN NO. 0585 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL
NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO”**

ARTÍCULO CUARTO: La causal que se invoca para la presente contratación para contratar directamente, se ha determinado como causal lo previsto en el Artículo literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. El proceso a que se refiere el artículo anterior se regirá en todas sus partes por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y/o complementarias.

ARTÍCULO SEXTO. A través de este acto, se convoca a cualquier veeduría ciudadana de conformidad con lo establecido en la Ley, que desee realizar control social sobre este proceso y quienes podrán consultar el estudio y los documentos previos en la Plataforma para el Sistema de Compras Públicas SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: los interesados pueden consultar Toda la documentación del referido contrato estará a su disposición en la Oficina Asesora del Despacho del Gobernador – Área de Contratación del Departamento y en la página del SECOP II contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Departamento de La Guajira a los 23 ABR 2025


JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento De La Guajira

Proyectó: Nora Yaneth Molina Pérez – Asesora Externa, Área de Contratación
Revisó: Germán Medina Franco – Asesor de Despacho, Área de Contratación

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

